



Sabanalarga, (Atlántico), 19 de abril de 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA

Radicación: 08-638-40-89-001-2016 -00889- 00

Demandante: COOPERATIVA CEANCOOP

Demandado: KATERINE PEÑA VILORIA Y MARIA ELENA ESCORCIA DE ERAZO

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia), informándole que fue presentado escrito por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación y costas Díguese Proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 19 de abril de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA CEANCOOP a través de apoderado judicial Dr ELVIRA VILLAREAL MACIAS ,en contra del señor (A) KATERINE PEÑA VILORIA Y MARIA ELENA ESCORCIA DE ERAZO por pago total de la obligación , en donde se incluyen capital, intereses, agencias en derecho y gastos procesales -

2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Librense los oficios correspondientes.

3 º. Ordenese el desglose del titulo valor que sirvió como base de recaudo para la presentación de la demanda .--

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

5º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva la presente petición.-

Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 042 DE
FECHA 20 DE ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f400bf163ab52693e9934e5dccb3888637b7ddabdaad8dcdb193121651a5c1e7

Documento generado en 19/04/2023 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>